

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Gobierno Interior  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 1839763

RESOLUCION EXENTA N° 985 / 426

ARICA, 02/07/2009

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Mayra Debora ANDRADE ARIAS nacida el 16/08/1986 en Peru, documento nacional identidad 45056353; y Cristhian Delpiero MACHACA ANDRADE nacido el 09/09/2006 en Peru, pasaporte ordinario 4473276, todos de nacionalidad PERUANA, quienes ingresaron en calidad de turista el 18 de Mayo de 2008, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultada su Ficha en el Sistema B 3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores, la declaración jurada y el Pasaporte, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a los extranjeros Mayra Debora ANDRADE ARIAS de nacionalidad PERUANA, su , Cristhian Delpiero MACHACA ANDRADE de nacionalidad PERUANA, una multa total en dinero de \$23.416 (veintitres mil cuatrocientos dieciseis pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a su nc Cristhian Delpiero MACHACA ANDRADE de nacionalidad PERUANA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES  
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA(S)